

Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Contraloría del Poder Judicial del Poder Judicial

Condiciones de Uso Sistema de declaración patrimonial por Internet “DecPatri-Net”

Convenio que suscriben por una parte, El Contralor del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a quien en lo sucesivo se denominará “La Contraloría del Poder Judicial”, y por la otra _____, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Servidor Público”, y que se someten al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I. Manifiesta “La Contraloría del Poder Judicial”:

I.I Que conforme a lo dispuesto por los artículos 64 y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y artículo 213 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, el “El Servidor Público”, tiene obligación de presentar declaración de situación patrimonial.

I.II Que conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y los artículos 35 fracción VII y 38 fracción IV del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, es facultad de “La Contraloría del Poder Judicial”, recibir, controlar, registrar y verificar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado de Guanajuato, y que se encuentran obligados a presentar dicha información en los términos de la Ley en cita.

I.III Que el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios le atribuye a “La Contraloría del Poder Judicial”, la facultad de fijar normas, criterios, formatos oficiales y requisitos para el rendimiento de la información patrimonial.

I.IV Que con el propósito de simplificar y facilitar el cumplimiento de la presentación de la información patrimonial a los servidores públicos obligados, “La Contraloría del Poder Judicial” ha implementado el Sistema de Recepción de la Información Patrimonial por Internet denominado “DecPatri-Net”.

I.V Que por acuerdo del Consejo del Poder Judicial, tomado en la sesión del día 3 de mayo de 2007, se autoriza al Contralor del Poder Judicial, para que suscriba los convenios con los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial, donde se establecen los términos y condiciones de uso del sistema de recepción de la información patrimonial vía internet, denominado "DecPatri Net", con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

I.VI Tener su domicilio en Circuito Superior Pozuelos número 1, en la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36050.

II. Manifiesta "El Servidor Público":

II.I Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, mayor de edad, con registro federal de contribuyentes _____, en pleno ejercicio de sus derechos, con domicilio ubicado en _____, en la ciudad de _____.

II.II Ser Servidor Público del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y que presta sus servicios en _____ con cargo de _____ y está obligado a enterar informe de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

II.III Que es su voluntad hacer uso del Sistema de Recepción de la Información Patrimonial de los Servidores Públicos a través de Internet (DecPatri-Net) y someterse a las cláusulas de este convenio para la presentación de su declaración patrimonial.

III. Manifiestan ambas partes

III.I Que tienen capacidad jurídica para obligarse en los términos de este convenio.

III.II Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio.

III.III Que acuden a la firma del presente convenio por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios del consentimiento, tales como el error, el engaño, el dolo, la violencia o mala fe.

Una vez hechas las declaraciones que se anteceden, las partes acuerdan someter su voluntad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones a que están sujetas las partes, para el uso del Sistema de Recepción de la Información Patrimonial de los servidores públicos por Internet "DecPatri-Net", por parte de "El Servidor Público".

SEGUNDA.- “El Servidor Público” acepta que la confidencialidad de la información sea garantizada por los métodos seguros de encriptamiento que proporciona el DecPatri-Net.

TERCERA.- “La Contraloría del Poder Judicial” proporcionará al “Servidor Público” acceso al sistema de Declaración Patrimonial, a través de una cuenta integrada por nombre de usuario y contraseña, la cual será generada por “El Servidor Público” cuando éste acceda al sistema de Declaración Patrimonial y active el código de activación que le será proporcionado por “La Contraloría del Poder Judicial”, una vez suscrito al presente documento.

CUARTA.- Una vez obtenida la cuenta de usuario, “El Servidor Público” realizará todas sus declaraciones patrimoniales por este medio (inicial, anual y final según corresponda), debiendo “La Contraloría del Poder Judicial” proporcionarle asesoría siempre que así lo solicite.

QUINTA.- “La Contraloría del Poder Judicial” y “El Servidor Público” reconocen que:

- I. La cuenta de usuario de “El Servidor Público”, integrada por nombre de usuario y contraseña, son personalísimos e intrasmisibles, siendo éste el responsable de su uso.
- II. Toda información que se reciba a través de la cuenta de usuario de “El Servidor Público”, es atribuible exclusivamente a él mismo, sin que se pueda usar una sola cuenta para varios servidores públicos.
- III. En caso de que “El Servidor Público” detecte cualquier uso indebido de su cuenta de usuario, deberá notificar de inmediato dicha circunstancia a “La Contraloría del Poder Judicial”, a fin de que ésta tome las providencias que el caso amerite.
- IV. “El Servidor Público” deberá hacer uso del sistema de Declaración Patrimonial de acuerdo con las indicaciones que en el mismo se proporcionan, siendo su responsabilidad cualquier dato que ingrese incorrectamente.
- V. Una vez capturada su información patrimonial, “El Servidor Público” la enviará a revisión, estando obligado a verificar el resultado de la misma dentro del plazo que para tal efecto se le señale, debiendo atender las indicaciones que de la misma resulten, ya sea que su declaración sea aceptada o rechazada.
- VI. En caso de que la información sea rechazada, “El Servidor Público” deberá hacer las correcciones pertinentes dentro del plazo que se le señale, atendidas las indicaciones deberá volver a enviar su declaración a revisión, debiendo repetir este paso las veces que sea necesario hasta que la declaración sea aceptada.
- VII. Cuando la información patrimonial remitida haya sido aceptada por la Contraloría, el sistema de Declaración Patrimonial generará el acuse de recibo respectivo, así como las instrucciones pertinentes para su impresión.
- VIII. Una vez aceptada y validada la declaración, “El Servidor Público” imprimirá su acuse de recibo, ya que éste es el único comprobante con el que podrá acreditar, en su caso, que ha cumplido con la obligación de rendir su informe patrimonial ante “La Contraloría del Poder Judicial”

SEXTA.- En caso de que una vez aceptada y validada la declaración patrimonial por “La Contraloría del Poder Judicial”, “El Servidor Público” detecte haber omitido o manifestado incorrectamente algún dato, deberá informar a “La Contraloría del Poder Judicial” dicha

circunstancia, lo cual se podrá hacer a través del módulo que para tal efecto se encuentra en el sistema de Declaración Patrimonial o mediante documento escrito.

SÉPTIMA.- “La Contraloría del Poder Judicial” tomará como fecha de presentación de declaración, aquella en la que “El Servidor Público” envíe su información a revisión.

OCTAVA.- En caso de que “El Servidor Público” olvide su contraseña, deberá acudir personalmente a las oficinas de “La Contraloría del Poder Judicial”, a efecto de que le sea registrada una nueva, debiendo presentar una identificación oficial.

NOVENA.- “La Contraloría del Poder Judicial” dará a la información presentada por el Servidor Público, el carácter que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 20, fracción I y IV, garantizando la confidencialidad de la información rendida por “El Servidor Público”. Además se le dará a dicha información el tratamiento señalado en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la firma del presente documento, y su duración estará sujeta a la vigencia de la relación laboral entre el servidor público obligado y el Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de duda sobre interpretación y cumplimiento de este instrumento, “La Contraloría del Poder Judicial” resolverá lo conducente conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de controversia sobre el presente instrumento, las partes se someten a la legislación vigente en el Estado, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del contenido, alcance, efectos y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad en dos tantos, a los ___ días del mes de _____ del año 20__ dos mil _____.

Por “La Contraloría del Poder Judicial”

“El Servidor Público”

C.P.C. y M.F. José Socorro Quevedo Ramírez
Contralor del Poder Judicial